



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
SUBDIRECCIÓN GENERAL ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL**



AUTO No. 079

Valledupar,

24 SEP 2015

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1 para realizar adición al aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado rehabilitación y pavimentación de los tramos LA LLANA – LA PALMA y LA YE SAN JOSE – PUERTO OCULTO – RIO LEBRIJA – LA SALINA en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, autorizado mediante Resolución No. 1730 del 24 de noviembre de 2014."

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999 y,

CONSIDERANDO:

Que el doctor JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO identificado con la C.C. No 77.169.676, actuando en calidad de Apoderado del Departamento del Cesar con identificación tributaria 892.399.999-1, solicitó a Corpocesar permiso para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado rehabilitación y pavimentación de los tramos LA LLANA – LA PALMA y LA YE SAN JOSE – PUERTO OCULTO – RIO LEBRIJA – LA SALINA en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar. La información complementaria solicitada fue recibida en la Corporación los días 8 y 21 de septiembre de 2015.

Que mediante resolución No 1730 del 24 de noviembre de 2014, se otorgó al Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892.399. 999-1, autorización de ocupación de cauces y permiso de aprovechamiento forestal, en el marco del proyecto de Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias, en jurisdicción de diversos municipios del Cesar. En el artículo segundo de dicha resolución se decidió "Otorgar al Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892.399. 999-1, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto de Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción de los municipios de San Diego, Agustín Codazzi, Chimichagua, Tamalameque, Pailitas, Curumani, San Alberto y San Martín Cesar". De igual manera en el artículo cuarto del citado proveído se señaló que "Las actividades de aprovechamiento forestal autorizadas, se ejecutarán en los tramos viales identificados como San Diego/Los Tupes, San Diego/Las Pitillas, Agustín Codazzi/ La Duda/ Batallón, Mandinguilla/El Carmen, La Raya/ Zapatosa, Troncal/ Antequera, Curumani/ El Tigre, La Llana/ La Palma, La Ye San José/ Río Lebrija/ La Salina".(Se ha resaltado).

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

2



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
SUBDIRECCIÓN GENERAL ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL



Pag. 2-5

24 SEP 2015

Continuación Auto No. 079 de fecha por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1 para realizar adición al aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado rehabilitación y pavimentación de los tramos LA LLANA – LA PALMA y LA YE SAN JOSE – PUERTO OCULTO – RIO LEBRIJA – LA SALINA en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, autorizado mediante Resolución No. 1730 del 24 de noviembre de 2014.

Que Corpocesar requirió información para establecer, si lo pretendido es un aprovechamiento forestal diferente al permissionado con la resolución arriba citada. El Ingeniero OMAR ENRIQUE MAESTRE VELEZ en calidad de Secretario de Infraestructura del departamento manifestó a Corpocesar, que con relación al acto administrativo No 1730 del 24 de noviembre de 2014 **“no ha cambiado la actividad, sino que el aprovechamiento forestal aprobado resultó insuficiente y existe un número importante de individuo arbóreos que presentan interferencia directa con la vía que se encuentra en construcción”**

En virtud de lo anterior es menester señalar lo que a continuación se indica:

1. Por disposición del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, Corpocesar es competente para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. El literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento forestal único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en Estudios Técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social.
3. De conformidad con lo normado en el artículo 2.2.1.1.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales únicos en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.
4. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, todo acto de inició o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de la flora silvestre, se deberá enviar copia a la Alcaldía Municipal correspondiente para que sea exhibida en un lugar visible de esta. Al tenor de lo informado por el peticionario, el área a intervenir corresponde al municipio de San Alberto Cesar.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos,

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
SUBDIRECCIÓN GENERAL ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL**



Pag. 3-5

Continuación Auto No. **079** de fecha **24 SEP 2015** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1 para realizar adición al aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado rehabilitación y pavimentación de los tramos LA LLANA – LA PALMA y LA YE SAN JOSE – PUERTO OCULTO – RIO LEBRIJA – LA SALINA en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, autorizado mediante Resolución No. 1730 del 24 de noviembre de 2014.

Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución " No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

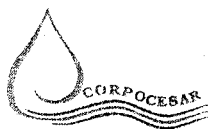
ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1 para realizar adición al aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado rehabilitación y pavimentación de los tramos LA LLANA – LA PALMA y LA YE SAN JOSE – PUERTO OCULTO – RIO LEBRIJA – LA SALINA en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, autorizado mediante Resolución No. 1730 del 24 de noviembre de 2014.

PARAGRAFO: La actuación se surte en el expediente CJA 153-2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar la práctica de una diligencia de inspección Técnica en el área del proyecto denominado rehabilitación y pavimentación de los tramos LA LLANA – LA PALMA y LA YE SAN JOSE – PUERTO OCULTO – RIO LEBRIJA – LA SALINA en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar. La diligencia se cumplirá durante los días 30 de septiembre y 1º de octubre de 2015, con la participación del Tecnólogo Forestal y Profesional en Administración Ambiental y de los Recursos Naturales WILSON MARQUEZ DAZA y el Auxiliar de Ingeniería Forestal KEIMMYZ MEDINA PIANETTA, quien debe rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental indicando lo siguiente:

- A) Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimutes y distancias.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
SUBDIRECCIÓN GENERAL ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL**



Pag. 4-5

Continuación Auto No. **079** de fecha **24 SEP 2015** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1 para realizar adición al aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado rehabilitación y pavimentación de los tramos LA LLANA – LA PALMA y LA YE SAN JOSE – PUERTO OCULTO – RIO LEBRIJA – LA SALINA en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, autorizado mediante Resolución No. 1730 del 24 de noviembre de 2014.

- B) Fijación de las coordenadas del sitio donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
- C) Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.
- D) Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.
- E) Extensión de la superficie a aprovechar
- F) Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento
- G) Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización)
- H) Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.
- I) La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). (aplica para terrenos de dominio público)
- J) La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). (aplica para terrenos de dominio privado)
- K) Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución No 073 de 1997 emanada de la Coordinación de la Sub Área de recursos Naturales de Corpocesar y si dicho Plan es viable o no.
- L) Presencia o no de comunidades étnicas o de existencia de territorios colectivos de dichas comunidades, en el área del proyecto.
- M) Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO1: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO2: El Departamento del Cesar debe proveer el transporte del comisionado.

ARTICULO TERCERO.- Comuníquese al señor Alcalde Municipal de San Alberto- (Cesar), para los efectos de ley previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). El peticionario debe aportar a Corpocesar certificación expedida por funcionario municipal competente, acreditando que este auto fue exhibido en las

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
SUBDIRECCIÓN GENERAL ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL**



Pag. 5-5

24 SEP 2015

Continuación Auto No. **079** de fecha por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1 para realizar adición al aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado rehabilitación y pavimentación de los tramos LA LLANA – LA PALMA y LA YE SAN JOSE – PUERTO OCULTO – RIO LEBRIJA – LA SALINA en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, autorizado mediante Resolución No. 1730 del 24 de noviembre de 2014..

dependencias de la Alcaldía Municipal correspondiente, en fecha anterior a la diligencia ocular.

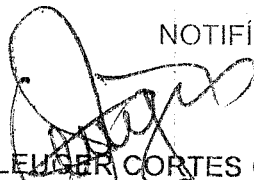
ARTICULO CUARTO.- Notifíquese al señor Gobernador del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO.-Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO.- Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO.- Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


**LEIZER CORTES ORDUZ
SUBDIRECTOR GENERAL
ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA-153-2014.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181